fueran abiertos el sitio y lugar y parte don
de se pedia dos cavalleros regidores a quien se co
metio para que informaran con ynsinio
de que precediendo esta diligencia se le haria
la cesa a mrd y porque de hazerse redundara
mucho daño a esta ciudad y sus vecinos por muchos
y grandes inconbinientes que por al
gunas justas causas no conbiene por
a ora declarar demas que no se puede
hazer sin licencia del rey nuestro señor
por tanto requiero a sus mrd en
general y a cada uno en particular una
dos y tres vezes y las demas que puedo
y debo no hagan la cesa gracia ni den
lugar ni consientan que por el sr
don juan ni por otra persona especial
mente siendo forastero se haga el
dicho molino en la cesa parte ni en
otra destos terminos ni jurisdicion
pues de hazerse no se sigue ni puede
de seguir ningun provecho a estos los
dichos inconbinientes que a su tien
po protesto decir en el echaran lo que
deben y son obligados en otra manera
protesto la cesa mrd donacion o
consentimiento sera nula y quedare no
ticia de lo que en contrario se hiciere
al rey nuestro señor y a quien viere
me conbenga y que todas las costas
daños y intereses menoscabos que
se causaren seran por quenta y cargo
de sus mrdes y se cobraran de sus per
sonas y bienes y protesto lo demas
que protestar me conbiene y de como
lo requiero lo pido por testimonio y a los pre
sentes ruego de ello me sean testigos